

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no subsanó dentro del término los requisitos exigidos en el auto de inadmisión notificado por estados el 8 de abril de 2021 dictado dentro del proceso ordinario laboral radicado 2021-00035. El término transcurrió así: Inició: 9 de abril de 2021 a las 8:00 a.m. Finalizó: 15 de abril de 2021 a las 5:00 p.m.

El Santuario – Antioquia, 16 de abril de 2021.

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Luz Elena González Aristizábal y otros
DEMANDADO	María Oliva González Aristizábal y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00035 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir los requisitos
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 121

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en la providencia notificada por estados el 8 de abril de 2021, se rechaza la presente demanda laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 23 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario 21 de ABRIL del año 2021

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaría